

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE FORMALIZA CON LA EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), EL ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA “APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA, AUTORIZACIONES DE ACTUACIONES EN DPH E INFORMES SECTORIALES, EN LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS ANDALUZAS”.

NÚM. EXPTE.: 20/2023/ES

En el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio (BOJA extraordinario n.º 25, de 26 de julio de 2022), sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022), dispone en su artículo 1 la organización de la Junta de Andalucía en diversas Consejerías, incluyéndose dentro de las mismas la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. En el artículo 7.1, del Decreto 10/2022, queda recogido que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo las competencias en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible.

El Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (B.O.J.A. extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); en su artículo 1.1, asigna a esta Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de agricultura, ganadería, pesca y agroalimentación, de agua y de desarrollo rural.

Por su parte, el artículo 14 del citado Decreto 157/2022, de 9 de agosto, indica las funciones que la Dirección General de Recursos Hídricos desempeñará en relación con estas materias, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre).

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre), en adelante LCSP; define el régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA) y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC).

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en la citada disposición.



FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros, de las Comunidades Autónomas, por lo que están facultadas para efectuar los trabajos que les sean encargados por la Administración de la Junta de Andalucía en las materias propias de su objeto y fines.

La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), como medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, cumple íntegramente con los requisitos exigidos legalmente para recibir este tipo de encargo a medio propio, sin que en ningún caso implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

En este sentido las relaciones de la «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC) con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Asimismo, hay que tener presente lo dispuesto en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 2019).

La Resolución de de 13 de abril de 2023 (BOE nº 92, de 18 de Abril), de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública , por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El artículo 32.2 a) de la LCSP establece que dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio y que la compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Según se indica en la referida disposición adicional, TRAGSA y su filial TRAGSATEC son medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas, y podrán serle conferidos encargos siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 de la LCSP; y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo (apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP).

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A este respecto, y atendiendo al orden indicado en el párrafo anterior:

i) Se ha aportado certificado del medio propio indicando que dispone de los medios necesarios para ejecutar el presente encargo por el Gerente Territorial con fecha 11/09/2023.

ii) Se ha comprobado la posibilidad de conferirle encargos a TRAGSATEC al ejercer sobre el ente destinatario un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades, mediante la comprobación de las siguientes cuestiones en sus estatutos:

- Representación en los órganos decisorios. Conforme a los artículos 27 y 28 de los estatutos de TRAGSATEC los accionistas se encuentran representados en la Junta de General que tiene carácter de órgano de gobierno de la entidad. Asimismo, consta en el expediente Certificado por el presidente del medio propio donde acredita la representación accionarial de la Junta de Andalucía en la entidad.

- Influencia decisiva e intereses contrarios. En el Título quinto de los referidos estatutos se indica el régimen de funcionamiento en los órganos de gobierno y la formulación de acuerdos y actos en la misma.

iii) Se ha comprobado que 99% de las actividades de TRAGSATEC se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. La acreditación de esta cuestión, además de por el certificado anteriormente referido, se ha comprobado en el epígrafe 25 apartado f) de la memoria de las cuentas anuales de la entidad publicadas por la IGAE para el ejercicio 2021.

La Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA n.º227, de 25/11/2022) delega en su artículo 12 en la persona titular de la Viceconsejería la “formalización de los encargos de gestión a medios propios personificados y sus modificaciones”. De otro lado en el artículo 14, se delega en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería que sean competentes por razón de la materia y en relación con los respectivos créditos presupuestarios de gastos “En materia de encargos de gestión a medios propios personificados, todas las competencias que la normativa aplicable atribuye al órgano de contratación, salvo la formalización y sus modificaciones. ”.

En definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados y a tenor del nuevo artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. núm. 215, de 31 de octubre), que regula los encargos de los poderes adjudicadores y no adjudicadores a medios propios personificados que se establecen en la LCSP.

Para justificar el criterio de rentabilidad y eficiencia económica se puede asegurar que las tarifas se calculan de manera que representen los costes reales de realización y al mismo tiempo asegurar la eficacia de TRAGSA, en su elaboración se incluye un estudio comparativo con los precios medios del mercado. Siendo este estudio favorable a las tarifas TRAGSA:

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El estudio incluye un número significativo de referencias de tarifas con un alto porcentaje de utilización en los presupuestos, y entre los que se encuentran referencias de: mano de obra general y de consultoría, vehículos, maquinaria, etc.
- Los precios de mercado son determinados a partir de referencias de bancos de precios de ámbito nacional y bancos de precios de ámbito autonómico, ponderando su participación en la determinación del precio medio de mercado según su peso en la cifra de negocio de TRAGSA.
- En el cálculo comparativo se consideran los diferentes porcentajes de costes indirectos y gastos generales aprobados para las Tarifas en actuaciones No Sujetas a IVA, y los que se vienen aplicando en ejecución mediante licitación al amparo de lo establecido en el RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, incluido el beneficio industrial y el IVA en todos los casos.
- En la determinación de los precios de mercado se considera el porcentaje medio de bajas en licitación obtenidos a partir de la revisión de expedientes adjudicados y publicados en el apartado web del perfil del contratante del sector público.

A continuación, se incluye un cuadro comparativo del encargo a Tragsa con el resultado de una hipotética licitación en la que se aplicaran los costes directos, indirectos y baja de licitación recogidos en el citado Informe comparativo, y los gastos generales y beneficio industrial que aplica éste Organismo gestor en sus licitaciones.

Encargo no sujeto tarifas 2023 Tragsatec resto CAPS=1,0196	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) con CAPS	1.118.205,75
Costes Indirectos (CI) 5% s/CD	55.910,29
CD + CI	1.174.116,04
Gastos Generales (GG) 6% s/CD+CI	70.446,96
Precio Final Encargo Medio Propio CD + CI + GG	1.244.563,00

El mismo presupuesto en licitación con IVA 21 %	
Concepto	Importe
Costes Directos (CD) licitación *	1.281.911,07
Costes Indirectos (CI) 5,90% s/CD	75.632,75
Ejecución material licitación CD + CI	1.357.543,82
Gastos Generales (GG) 12,40% s/CD+CI	168.335,43
Beneficio Industrial (BI) 6% s/CD+CI	81.452,63
Ejecución por contrata licitación.: CD + CI + GG + BI	1.607.331,88
Baja Licitación (BL) 18,63% s/CD+CI+GG+BI	299.445,93
Adjudicación CD + CI + GG + BI - BL	1.307.885,95
IVA 21% s/Adjudicación	274.656,05
Precio Final Adjudicación licitación con IVA	1.582.542,00

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



* Incremento del CD del encargo sujeto en 14,64% que es el resultado de descontar el CAPS 1,96% a las tarifas no sujetas al 16,60% de mayor coste de mercado s/Informe

Incremento porcentual de la licitación sobre el encargo: (1.582.542,00 - 1.244.563,00) / 1.244.563,00	27,16 %
--	----------------

En resumen, el presupuesto final por Licitación Pública sería de 1.582.542,00 €, mientras que el Presupuesto final por Encargo a TRAGSATEC es de 1.244.563,00 €, por tanto, más rentable económicamente.

A partir de esta estimación, el encargo del servicio a Tragsatec se considera que supondría una mejora económica del 27,16 % sobre el importe de adjudicación.

Aunque para el medio propio supone una ventaja competitiva, la excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en los encargos de Servicios, si este impuesto no se tuviese en consideración en la comparativa antes realizada, no habría diferencias significativas entre ambos procedimientos.

Por todo ello y ante la necesidad de contratación de este Servicio técnico, se considera justificado acudir al método de contratación elegido.

Y en base a los antecedentes y fundamentos legales anteriores y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados (B.O.J.A. núm. 52, de 15 de marzo de 2011) y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la misma,

RESUELVO:

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión a medio propio personificado para la ejecución de los trabajos denominados APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE EXPEDIENTES Y APROVECHAMIENTOS DE AGUA, AUTORIZACIONES DE ACTUACIONES EN DPH E INFORMES SECTORIALES, EN LAS CUENCAS INTRACOMUNITARIAS ANDALUZAS, 20/2023/ES.

2.-Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la **EMPRESA TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El objeto del presente Encargo contempla los siguientes trabajos a realizar:

a) Estudio, revisión documental, y redacción de borradores de documentos técnicos de los expedientes en tramitación de aprovechamientos de aguas de las secciones A, B y C del Registro de Aguas, y del Catálogo de aprovechamiento de aguas privadas.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



b) Alimentación de la base de datos de aprovechamientos de agua de la CAPADR, Agua0, con la información de relevancia de cada uno de los aprovechamientos anteriores.

c) Revisión y normalización de la información existente en la base de datos de aprovechamientos de agua de la CAGPFDS, Agua0, de la información grabada de expedientes resueltos de las secciones A, B y C del Registro de Aguas, y del Catálogo de aprovechamiento de aguas privadas.

d) Estudio, revisión documental, y redacción de borradores de documentos técnicos de expedientes de actuaciones en DPH.

e) Apoyo técnico en la el estudio y redacción de informes hidrológicos e hidráulicos en materia de aguas.

g) Reconocimiento en campo de las características de los aprovechamientos anteriores que sean de interés, incorporando la gestión de estos trabajos mediante ArcGis Online y Survey.

4.- El presupuesto máximo para la realización de los trabajos, calculado conforme a las tarifas aplicables, a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) como medio propio, no sujetas a IVA, asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (1.244.563,00 €).

5.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Documento de condiciones técnicas del encargo, redactado expresamente para la ejecución de este expediente, de fecha 11 de septiembre de 2023.

6.- Conforme al punto 2 del artículo 53 bis de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de efectuar los trabajos a través del encargo de gestión a medio propio por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

La empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) cuenta con una alta cualificación y experiencia en estos temas y dispone de los medios humanos y técnicos con el máximo nivel de garantía y especialización. Medios que actualmente no dispone la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

7.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Año Efectividad en Caja	Importe	Partidas Presupuestarias
2023	175.000,00 €	1400018132 G/ 51D / 61151 00 / 01 2021000755
2024	1.069.563,00 €	1400018132 G/ 51D / 61151 00 / 01 2021000755
TOTAL:	1.244.563,00 €	

8.- El abono de los trabajos se realizarán por medio de certificaciones mensuales emitidas por la Dirección de los Trabajos, en base a las relaciones valoradas aplicando los precios unitarios establecidos en el Pliego para las distintas unidades que figuran en el mismo.

También se deberá aportar certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, así como el coste efectivo soportado por la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), para las actividades que se subcontraten con terceros en los casos en que estos costes sean inferiores al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, mediante la relación detallada y certificada de las facturas que deba abonar la Agencia, según se estipula en el artículo 32.4 de la LCSP.

La subcontratación con terceros será en todo caso inferior al 50% del importe total del encargo.

La Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) deberá presentar en los primeros diez (10) días una relación de los gastos efectuados en el mes anterior.

Se podrán autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no podrá superar el 50% del importe del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo antes de los tres (3) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda.

En las certificaciones expedidas por el Director de los trabajos, aquellas unidades que a su juicio sean susceptibles de entrega parcial podrán valorarse en función del porcentaje de las mismas que se haya ejecutado.

Dadas las características del encargo, las mediciones de las distintas unidades son estimativas, debiendo considerarse abiertas en su cuantía, siendo traspasables, si fuera preciso a juicio de la persona responsable de los trabajos, fondos de unas a otras con total libertad y aplicables a aquellos puntos que lo precisen; sin más limitaciones que la de no sobrepasar el Presupuesto Total.

En el caso partidas de contratos externos se certificarán acompañando la relación valorada, de las correspondientes facturas de las empresas adjudicatarias. Dado que para incluir en una certificación una factura emitida por un tercero se requiere un proceso previo de emisión y envío por el proveedor, contabilización, comprobación y conformidad, que no siempre es posible completar antes de la emisión de la certificación del mes correspondiente, en la certificación se incorporarán todas las facturas conformadas y aprobadas que no hayan sido certificadas previamente, independientemente de su fecha de ejecución o de emisión.

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



9.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (B.O.J.A. núm. 124, de 30 de junio de 2014), la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a quince (15) días a contar desde el momento en que éstas se produzcan.

Asimismo, deberá aportarse toda la documentación justificativa y detalle del procedimiento seguido en las fases de preparación, adjudicación y ejecución del contrato incluyendo la documentación del gasto y del pago y las declaraciones de ausencia de conflicto de interés.

En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP.

Según consta en certificado emitido en nombre y representación de TRAGSATEC, de fecha 11 de septiembre de 2023, la subcontratación prevista para el presente encargo asciende a 0,00 % del importe total del mismo.

10.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo será de DOCE (12)MESES, contando éste desde la fecha del encargo, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de VENTICUATRO (24) meses.

El referido plazo podrá ser objeto de ampliación, previa solicitud motivada por el representante de TRAGSATEC y Resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Recursos Hídricos).

11.- La Dirección General de Recursos Hídricos con objeto de comprobar el desarrollo del trabajo y el cumplimiento de lo establecido en el presente Encargo de Gestión, designará un responsable de este encargo de gestión a medio propio personificado.

Estas personas podrán autorizar, previa petición técnica razonada por parte de Tecnologías y Servicios Agrarios S.A. S.M.E. M.P. (TRAGSATEC), compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al encargo estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

12.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en caso de ser necesario, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

La recepción de los trabajos efectuados, previa solicitud del responsable de la actuación, se llevará a efecto por la Dirección General de Recursos Hídricos y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada por ésta, el responsable del encargo y la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios,

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), acreditándose, en su caso, el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

13.- En ningún caso podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo y, en consecuencia, sin cobertura presupuestaria, sin la previa modificación del mismo por el órgano que efectúa el encargo.

14.- El presente encargo se publicará en el Perfil del Contratante de la Dirección General de Recursos Hídricos.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA

(P.D. Orden de 21 de noviembre de 2022. BOJA núm. 227, de 25 de noviembre)

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	16/10/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jm7T3Q8SEJJ3WPA4AKFGDCC8S5K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	